



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA, DE ASUNTOS
MUNICIPALES Y DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y PUÉRTOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera, de Asuntos Municipales y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción LXVIII Bis al artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Ma Del Rosario González Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso k); 36, incisos c) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las comisiones dictaminadoras”**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 25 de febrero de 2026, la Diputada Ma Del Rosario González Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción LXVIII Bis al artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Estudios Legislativos Primera, de Asuntos Municipales y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos mediante oficios con números, SG/2A/AT-1203, SG/2A/AT-1204 y SG/2A/AT-1205, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1240, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Establecer la facultad de los Ayuntamientos para coordinarse con las personas concesionarias o permisionarias de telecomunicaciones que utilicen infraestructura instalada en la vía pública municipal, con el propósito de implementar acciones periódicas de identificación, ordenamiento, retiro y disposición final de cableado en desuso o que represente riesgo para la seguridad, la protección civil, el medio ambiente y la imagen urbana.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"La presente iniciativa tiene por objeto reformar el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer de manera expresa la facultad de los Ayuntamientos para coordinarse con las personas concesionarias o permisionarias de telecomunicaciones que utilicen infraestructura instalada en la vía pública municipal, con el propósito de implementar acciones periódicas de identificación, ordenamiento, retiro y disposición final de cableado en desuso o que represente riesgo para la seguridad, la protección civil, el medio ambiente y la imagen urbana.

En los últimos años, el incremento en la demanda de servicios electrónicos, como telefonía, internet, televisión por cable y suministro de energía eléctrica, ha generado un despliegue acelerado de infraestructura en el espacio público, particularmente postes y redes de cableado aéreo instalados a lo largo de banquetas y vialidades urbanas, desde los cuales se suministran dichos servicios a los domicilios.

Si bien este crecimiento resulta indispensable para el desarrollo económico, la conectividad y la competitividad del Estado, también ha provocado una saturación progresiva de postes y estructuras, derivada tanto del aumento en la instalación de nuevos cables como de la falta de retiro oportuno de aquellos que han quedado en desuso, dañados o inservibles.

Cabe señalar que esta problemática no es nueva, ya que, precisamente en esta misma tribuna se han emitido en diversas ocasiones exhortos dirigidos a autoridades y empresas del sector para atender la acumulación de cableado en desuso; sin embargo, el problema persiste en la mayoría de los municipios del Estado, lo que evidencia que las medidas adoptadas hasta ahora han resultado insuficientes. Por ello, estimo necesario transitar de acciones meramente exhortativas a una solución normativa permanente que otorgue herramientas claras a los Ayuntamientos.

Resulta innegable reconocer que la saturación de cableado representa múltiples riesgos, primeramente, desde la perspectiva de protección civil, dado que incrementa la probabilidad de incendios y dificulta las labores de atención ante emergencias, especialmente cuando existen fallas en transformadores o sobrecargas eléctricas. Asimismo, la caída de cables a la vía pública, lo cual constituye un peligro para peatones y conductores,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pudiendo ocasionar accidentes, daños materiales e incluso lesiones graves cuando se trata de líneas energizadas.

Desde el ámbito ambiental, los cables en desuso, mismos que en su mayoría se encuentran compuestos por materiales como cobre, plástico y otros derivados, suelen permanecer abandonados en la vía pública o terminar en sistemas pluviales y cuerpos de agua, generando contaminación. Además, su reciclaje informal mediante quema produce emisiones altamente contaminantes y riesgos a la salud.

A lo anterior se suma el impacto negativo en la imagen urbana, dado que la acumulación desordenada de cables genera contaminación visual, deteriora el paisaje urbano y afecta la percepción de orden y seguridad en las ciudades, incidiendo directamente en la calidad de vida de la población.

Ahora bien, resulta pertinente dejar asentado que la reforma propuesta no invade competencias federales en materia de telecomunicaciones o energía eléctrica, ya que no regula la prestación de dichos servicios ni interfiere con el régimen de concesiones, solamente se limita a fortalecer las atribuciones municipales en el ámbito de la administración, vigilancia y ordenamiento de la vía pública.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En las zonas urbanas de nuestro país es habitual ver que reiteradamente las empresas de telecomunicaciones realizan trabajos para construir, renovar, actualizar o dar mantenimiento a la infraestructura que permite la transmisión de datos o información, lo que representa un importante avance y beneficio para las personas usuarias de estos servicios, ya que de esta manera pueden acceder a una conexión más rápida y eficiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, por otra parte, también existe la infraestructura que alimenta el suministro de energía eléctrica, la cual satisface las necesidades primordiales, tanto en el ámbito público como en el privado; ejemplos de ello en el sector industrial la operación de maquinaria, en el sector salud el funcionamiento de equipos médicos que en muchos casos mantienen con vida a pacientes.

Sin duda alguna, la saturación del tendido eléctrico por empresas privadas de telecomunicaciones en postes de luz y otros, sin duda alguna constituye un riesgo latente para la población, toda vez que de acuerdo con un estudio realizado por técnicos de la Comisión Federal de Electricidad, dichos postes soportan cargas de hasta 500 kilos, pero al ser utilizados por servicios privados, superan con facilidad el doble del peso permitido.

En tal virtud, debemos impulsar aquellas acciones y políticas públicas encaminadas a que las empresas privadas de comunicación de ninguna manera sigan utilizando de manera desproporcional la red de postes de la Comisión Federal de Electricidad sin que exista un orden, pero sobre todo seguridad para la población.

Por ello, resulta favorable el objeto de la acción legislativa en estudio, la cual pretende que los Ayuntamientos puedan coordinarse con las personas concesionarias o permisionarias de telecomunicaciones que utilicen infraestructura instalada en la vía pública municipal, con el propósito de implementar acciones periódicas de identificación, ordenamiento, retiro y disposición final de cableado en desuso.

Es preciso aclarar que de ninguna manera estamos en contra de las empresas de telecomunicaciones, en virtud de su importancia en la generación de empleos y la actividad que realizan, pues es necesaria para el desarrollo y la economía de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

nuestro Estado, en otras palabras, dichas empresas nos merecen todo nuestro respeto y apoyo.

Cabe mencionar que la presente reforma se encuentra en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, referente al Objetivo número 11, *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.”*

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendentes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, la Secretaría referida expresó, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Es por ello que, tomando en consideración los argumentos anteriormente expuestos, así como la opinión otorgada, la cual se estima pertinente, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con la presente acción legislativa.

VI. Conclusión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos procedente el asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXVIII BIS AL
ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción LXVIII Bis al artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 49.- Son...

I.- a la LXVIII.-...

LXVIII BIS.- Coordinarse, en el ámbito de su competencia, con las personas concesionarias o permisionarias de telecomunicaciones que utilicen infraestructura instalada en la vía pública municipal, a efecto de implementar acciones periódicas de identificación, ordenamiento, retiro, reciclaje y disposición final de cableado en desuso o dañado que represente riesgo para la seguridad vial, la protección civil, la imagen urbana o el medio ambiente, conforme a la normatividad aplicable. Para tal efecto, los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación interinstitucional, establecer procedimientos, plazos y mecanismos de supervisión en su reglamentación municipal, y promover la participación ciudadana y las buenas prácticas para el aprovechamiento o gestión de los residuos generados;

LXIX.- a la LXXI.-...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

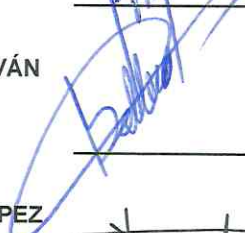
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXVIII BIS, AL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLO ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

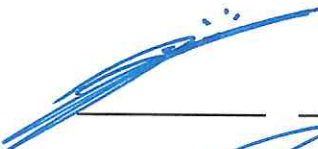
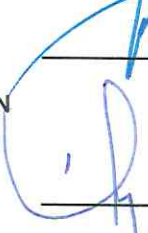
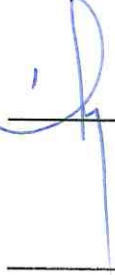
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXVIII BIS, AL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y PUERTOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY SECRETARIO			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXVIII BIS, AL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.